



X legislatura

Año 2021

Parlamento
de Canarias

Número 423

23 de septiembre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

PROGRAMAS Y CALENDARIOS

10L/AGAP-0001 Calendario de actividades del Pleno y de las comisiones: autorización de participación y votación telemática. Página 1

10L/AGAP-0001 Calendario de actividades del Pleno y de las comisiones: autorización de voto delegado y de asistencia y votación telemática por erupción volcánica. Página 2

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

PROGRAMAS Y CALENDARIOS

10L/AGAP-0001 *Calendario de actividades del Pleno y de las comisiones: autorización de participación y votación telemática.*

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 20 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

PROGRAMAS Y CALENDARIOS

5.1.- Calendario de actividades del Pleno y de las comisiones: autorización de participación y votación telemática.

Aprobado por el Gobierno de Canarias el Decreto ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias, con entrada en vigor el mismo día de su publicación (*BOC* núm. 183, de 6 de septiembre de 2021), y según las medidas aplicables en los distintos niveles de alerta para la protección de la salud, recogidas en los artículos 24 a 28 del capítulo II, título III, de conformidad con los artículos 82.2 y 92 del Reglamento de la Cámara, la Mesa, oída la Junta de Portavoces en su reunión de 20 de septiembre de 2021, acuerda:

Primero.- Celebrar las reuniones de los órganos de la Cámara de forma presencial cuando la totalidad de las islas se encuentren en niveles de alerta sanitaria 1 y 2.

Segundo.- Autorizar la participación y votación telemática de los miembros de la Cámara en las sesiones del Pleno y de las comisiones de las que formen parte, si su isla de residencia se declara con nivel de alerta sanitaria 3 o 4.

Tercero.- Autorizar la participación y votación telemática de los miembros de la Cámara en las sesiones del Pleno y de las comisiones de las que formen cuando la isla de Tenerife se encuentre en nivel de alerta sanitaria 3 o 4. Las reuniones en la sede parlamentaria serán preferentemente por vía telemática.

Cuarto.- Las sesiones de las comisiones deberán de celebrarse cumpliendo el mínimo de asistencia presencial en la mesa de la comisión, con la posibilidad de sustitución regulada en el artículo 44.3 del Reglamento, debiendo las presidencias de las comisiones, al tiempo de convocar, asegurar el cumplimiento de dicho requisito.

Quinto.- Las reuniones de las ponencias en el marco de los procedimientos legislativos se celebrarán con la asistencia presencial de sus miembros.

Sexto.- La solicitud de asistencia y votación telemática de los miembros de la Cámara, deberá de comunicarse por el grupo parlamentario al que pertenecen en la mayor brevedad posible y, en todo caso, 48 horas antes de la sesión a celebrar.

Séptimo.- Dicha participación de forma telemática devengará una indemnización equiparada a la que corresponde a los miembros de la Cámara por la circunscripción electoral de Tenerife, independientemente de la isla y del lugar desde el que se conecten y sin necesidad de desplazamiento a institución pública.

Octavo.- Las sesiones y reuniones celebradas de forma telemática hasta la entrada en vigor de este acuerdo están autorizadas al amparo del Decreto ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias.

Noveno.- Suspender las visitas del público al Salón de Plenos cuando la isla de Tenerife se encuentre en nivel de alerta sanitaria 4.

Décimo.- Cuando se produzca un cambio de nivel de alerta se aplicará lo regulado en el decreto ley, salvo para aquellas sesiones o reuniones ya convocadas.

Undécimo.- El presente acuerdo tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento. No obstante, no surtirá efectos en aquellas sesiones o reuniones convocadas previamente.

Duodécimo.- Dejar sin efecto aquellos acuerdos adoptados con anterioridad.

Décimo tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Décimo cuarto.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y a los grupos parlamentarios; asimismo se comunicará al Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo, al Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios, al Servicio de Protocolo y Actividades Institucionales y a Intervención, a los efectos procedentes.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 22 de septiembre de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

10L/AGAP-0001 *Calendario de actividades del Pleno y de las comisiones: autorización de voto delegado y de asistencia y votación telemática por erupción volcánica.*

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 20 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

11.- ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

PROGRAMAS Y CALENDARIOS

11.1.- Calendario de actividades del Pleno y de las comisiones: autorización de voto delegado y de asistencia y votación telemática por erupción volcánica.

Ante la erupción volcánica en la isla de La Palma en el día de ayer, fenómeno natural impredecible y de carácter extraordinario, con las dificultades de comunicación de esta isla con el resto, que pudieran derivarse de dicha erupción y que pudieran afectar también a las telecomunicaciones, y estando prevista la celebración de sesiones de plenos y comisiones en próximas semanas, se suscita el tema del sistema de votación de los diputados y diputadas pertenecientes a esa circunscripción.

Si bien se permite la asistencia y votación telemática según lo dispuesto en el apartado 10 del Acuerdo de la Mesa de fecha 20 de septiembre, de autorización de participación y votación telemática, no entra dentro de los supuestos de voto delegado del artículo 92.6 del Reglamento de la Cámara.

Al no poder garantizar el voto telemático de los diputados y diputadas desde la isla de La Palma, visto lo anterior, la Mesa, recabado el parecer favorable unánimemente expresado de la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 20 de septiembre de 2021, y oído el parecer de la Secretaría General del Parlamento, de conformidad con la facultad que le otorga el artículo 32.1.7.ª del Reglamento del Parlamento de Canarias, acuerda:

Primero.- Autorizar a los diputados y diputadas de la isla de La Palma a la participación y votación telemática en las sesiones del Pleno y de las comisiones de las que formen parte mientras persistan las circunstancias que lo justifican.

Segundo.- Autorizar la delegación de voto, de manera excepcional por dificultades de conexión telemática y por razones de fuerza mayor a los diputados y diputadas de la isla de La Palma, así como a los miembros del Gobierno desplazados a la isla de La Palma para las sesiones plenarias que se celebren mientras persistan las circunstancias que lo justifica.

Tercero.- La solicitud de asistencia y votación telemática de los miembros de la Cámara, deberá de comunicarse por el grupo parlamentario al que pertenecen en la mayor brevedad posible y, en todo caso, 48 horas antes de la sesión a celebrar.

Cuarto.- Dicha participación de forma telemática devengará una indemnización equiparada a la que corresponde a los miembros de la Cámara por la circunscripción electoral de Tenerife.

Quinto.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Sexto.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y a los grupos parlamentarios; asimismo se comunicará al Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo, al Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios, al Servicio de Protocolo y Actividades Institucionales y a Intervención, a los efectos procedentes.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 22 de septiembre de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias
